## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.233)

- **Artículo 1º.-** La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones y precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, seropositivos, etc.).
- **Art. 2º.-** Se excluye de lo dispuesto por la presente ordenanza, aquellas compras o contrataciones que conforme a las normas vigentes, se efectúen bajo el procedimiento de licitación pública.
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo, dispondrá que se incorporen al Registro de Proveedores de la Municipalidad de Rosario, las instituciones aspirantes a gozar del beneficio que se otorga mediante la presente. Asimismo, por intermedio de la Secretaría correspondiente, reglamentará la forma de otorgar el reconocimiento pertinente para la incorporación al Registro al que se hace mención en el presente artículo de las instituciones solicitantes.
- **Art. 4°.-** Los talleres, talleres protegidos, o grupos laborales de personas referidas en el artículo 1° serán invitadas a cotizar en todos los casos que por el rubro en el cual se encuentran habilitadas en el Registro de Proveedores corresponda siempre y cuando el sistema de contratación sea compatible con lo previsto por la presente ordenanza.
- Art. 5°.- Derógase la ordenanza nº 4475.
- **Art.** 6°.- Comuníquese a la Intendecia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de Agosto de 1996.-

EF